



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
006748 28 JUN 2019**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 3130 del 3 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Psicología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 31 de mayo de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Psicología (Código SNIES 434).

Que el CNA, en sesión realizada los días 21 y 22 febrero de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Psicología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN (Antioquia), ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

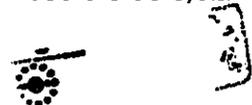
Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- **El PEP es coherente con la filosofía y las políticas de la institución y es acorde con la normatividad sobre la formación de psicólogos en el país, en especial de aquella que reglamenta el ejercicio de la profesión.**
- **El desempeño del Programa y de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro, indican que en el 2018 el Programa estuvo por encima del grupo de referencia y los estudiantes; también, en las cinco pruebas genéricas (Lectura Crítica, Razonamiento Crítico, Comunicación Escrita, Competencias Ciudadanas e Inglés) estuvieron por encima de la media nacional. En la prueba de competencia específica los resultados de los estudiantes estuvieron por encima de la media nacional.**
- **Se resaltan los esfuerzos por mantener baja la deserción estudiantil, la cual a 2016-2 se encuentra en 6,48% siendo inferior al promedio nacional.**
- **El cuerpo profesoral del Programa, que ha sido fortalecido en número y cualificación frente al 2012, al 2017-2 estaba conformado por 20 profesores de tiempo completo de los cuales 17 vinculados a término indefinido. Cuenta con 11 profesores con doctorado y 4 con maestría. Este grupo de profesores atiende una población de 225 estudiantes lo cual determina una relación de 12 estudiantes por profesor.**
- **El Programa cuenta con cinco grupos de investigación clasificados en Colciencias: El Método analítico y sus aplicaciones en las ciencias sociales y humanas (A1); Psicología Dinámica (A); Psicología Cognitiva (A); Psicología, Sociedad y Subjetividades (B) y Psicología, Psicoanálisis y Conexiones (C).**
- **El Programa cuenta con 94 convenios nacionales la mayoría para prácticas de los estudiantes y 11 convenios internacionales para intercambio de profesores y estudiantes y para la formación de profesores.**
- **El impacto de los egresados en el medio, quienes gozan de gran reconocimiento en su ejercicio profesional.**
- **El programa cuenta con recursos físicos adecuados para el desarrollo de su proyecto educativo, en especial el Laboratorio de Psicología, como apoyo al desarrollo de las asignaturas de estudio de los procesos psicológicos incorporadas al currículo. Esta fue una recomendación de la visita de 2008.**
- **La calidad de la infraestructura y los servicios de bienestar, la variedad de programas, actividades y beneficios con los que cuenta la Universidad y que están al servicio del programa contribuyen a la formación integral de los estudiantes.**

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de PSICOLOGÍA, de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, debe recibir LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- **Fortalecer las acciones de promoción y apoyo a la movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores como el fondo único para la movilidad de estudiantes creado en 2014.**
- **Fortalecer las estrategias para mejorar la productividad de los grupos de investigación puesto que en la ventana de observación 2013-2017 tiene registrados 59 productos, lo cual determina un índice de 0,59 productos por profesor por año. En el periodo anterior la productividad era de 0,52.**



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

- *Continuar fortaleciendo la planta docente en relación con el compromiso con la investigación, para lo cual es recomendable revisar las asignaciones de tiempo de los docentes para las funciones misionales.*
- *Adelantar acciones para consolidar un sólido programa de egresados, actualizar la información y establecer un medio que permita consolidar una comunidad activa de egresados y mantenga comunicación y relación con el programa. A pesar de los esfuerzos del proyecto Vuelve a la U, éste no logra el impacto esperado por el Programa.*
- *De manera prioritaria crear una base de datos de la información sobre el funcionamiento del Programa con indicadores que den cuenta precisa sobre el grupo de estudiantes, y en general sobre las actividades académicas que se realizan y con disponibilidad en forma inmediata para tomar decisiones, adelantar procesos de autoevaluación, realizar proyecciones y diseñar planes de acción.*
- *Prioritariamente implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa, en el informe de los pares académicos y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa y no dejar vencer la acreditación*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Psicología de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Psicología
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Elcy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
 Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 434 (Código de Proceso:1132)